



Municipalidad de Surquillo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 384 -2020 - MDS

Surquillo, 13 NOV. 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

VISTO; el Registro N° 7741-2018 de fecha 22 de agosto del 2018 presentado por la empresa **VALERO PUBLICIDAD E.I.R.L.**, identificado con Registro Único de Contribuyente N° 20508338105, con domicilio fiscal en Jr. Augusto Tamayo Vargas N° 397, Distrito de Barranco, Provincia y Departamento de Lima, con el que solicita autorización para instalar un (01) elemento de publicidad exterior en el predio sito en Jr. Contralmirante Montero cuadra 05, Distrito de Surquillo ; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 194° de la Constitución Política del Perú y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración en el marco del ordenamiento jurídico vigente;

Que, según lo establecido en el artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, constituye una función específica exclusiva de las municipalidades distritales normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política, con la finalidad de resguardar la seguridad de los vecinos de sus respectivas jurisdicciones velando, además, por el correcto uso de los espacios físicos a ser utilizados para la instalación de los citados elementos de publicidad exterior;

Que, a través de las Ordenanzas N° 056-MDS y 1094-MML se establecieron las normas reglamentarias para la ubicación de elementos publicitarios en el Distrito de Surquillo y en la Provincia de Lima, respectivamente, dado que es competencia de las municipalidades distritales autorizar la instalación de aquellos en las vías locales y bienes de uso público y privado de su jurisdicción;

Que, a través del ITEC N° 290-2020-SCA-GDE-MDS de fojas 47, así como el Informe N° 1712-2020-SCA-GDE-MDS de fojas 48, ambos emitidos por la Subgerencia de Comercialización y Anuncios, se indica lo siguiente:

- Existe discrepancia entre los datos de la documentación presentada en lo referente a las medidas.
- El elemento se plantea en la pista de Jr. Contralmirante Montero cdra. 05. Lo cual incumple lo establecido en el artículo 53°.4 y el artículo 54°.3a de la Ordenanza 1094- MML.
- El panel del elemento se encuentra volando sobre aires de Av. Paseo de la República, que es vía metropolitana.
- Según Carta N° 1072-2018-GDE/MDS, en respuesta al registro N° 7741-2018 concluye que la ubicación planteada es no conforme.
- No presenta el formato Declaración Jurada el cual es requisito, sino que presenta la solicitud mediante un agregado a una consulta.
- El Informe N° 085-2020/SOP/GDU-MDS ratifica los ítems antes mencionados.

Con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica en señal de conformidad y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades ;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por la empresa **VALERO PUBLICIDAD E.I.R.L.** para instalar un (01) elemento de publicidad exterior en el predio sito en Jr. Contralmirante Montero cuadra 05, Distrito de Surquillo, por las consideraciones expuestas previamente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER EN CONOCIMIENTO de la Subgerencia de Policía Municipal y Serenazgo el contenido de la presente resolución, con el fin de verificar que el elemento publicitario referido no se encuentre instalado debiendo proceder, en caso contrario, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 452-MDS, por la cual se aprobó el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA).

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución podrán interponerse los recursos administrativos contemplados en el artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de su respectiva notificación.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo que proceda a efectuar la notificación a la administrada en el domicilio fiscal señalado en la parte introductoria de la presente resolución, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Distrital de Surquillo
Giancarlo Guido Casassa Sanchez
ALCALDE